### Forma Descripción generada automáticamente con confianza baja

### XIV CONGRESO ESPAÑOL DE SOCIOLOGÍA

**La Evolución de la Familia: La Familia Multiespecie**

**Martínez Verdú, Remedios**

Afiliación, dirección, email: remedios.martinez@ua.es

Familias multiespecies, animales de compañía, mascotas, derechos, legislación.

**Introducción**

La familia moderna ha estado sujeta a múltiples transformaciones, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XX, cuando más se ha transformado como consecuencia de los cambios a nivel económico, tecnológico, social y cultural. Si la Segunda Transición Demográfica tuvo como primer rasgo demográfico esencial el declive de la fecundidad y, en paralelo, una modificación de los comportamientos y patrones sexuales y reproductores que desembocó en una caída brusca de la fecundidad y de la nupcialidad, así como en un aumento considerable de los divorcios y la cohabitación (Van de Kaa, 1987), en la actualidad también ha afectado al concepto mismo de familia.

En este marco se encuadra el fenómeno de las familias multiespecie abordado en este artículo, de tal modo que la familia, cada vez más reducida por el descenso de la fecundidad, incluye desde entonces seres de otras especies animales, los cuales empiezan a ser considerados miembros de hecho y de pleno derecho de la institución familiar.

1. Objetivos

El objetivo del artículo es analizar la nueva realidad de las familias multiespecie, partiendo para ello de dos aristas: las transformaciones operadas a nivel social, en cuanto a los patrones de vida y sociabilidad con los animales no humanos; y, además, los cambios que ha habido en la legislación, sobre todo española. Es decir, se trata de examinar las nuevas relaciones tejidas entre humanos y animales no humanos tanto en el plano social como jurídico.

1. Metodología

Se realiza un análisis documental, se hace uso de la revisión bibliográfica sistemática, utilizando fuentes de información extraídas de las siguientes bases de datos: Dialnet, REBIUN, TESEO, Scopus, Web of Science, Latindex y Medline.

En cuanto al aspecto cuantitativo, se aborda el fenómeno de las familias multiespecies en relación con el aumento notable de los animales de compañía en las familias a lo largo de los últimos años.

**Marco teórico**

1. **Nuevos patrones de vida y saciabilidad con animales no humanos**

Los animales no humanos han jugado un papel esencial en la historia, no solo como herramientas de trabajo fundamentales, sino también en el plano afectivo, como lo muestra el hecho de las relaciones actuales entre humanos y cánidos (York y Mancus, 2013; Díaz, 2017). La existencia de las familias multiespecie presupone una serie de valores, conductas y roles nuevos asociados a las relaciones entre humanos y animales no humanos, de tal forma que estos “llegan a espacios en el universo humano, reciben afecto como un ente familiar, cada uno en la particularidad subjetiva del núcleo al que pertenece” (Jardim *et al.*, 2017, p. 5).

En términos de interanimalidad, concepto definido por Ramírez (2010) como “denuncia [de] la ilusión de la superación humana de la condición animal” (p. 1), es decir, como presupuesto según el cual los humanos somos también animales, los nuevos patrones de vida y de sociabilidad con los animales no humanos han puesto encima de la mesa la cuestión del estatuto ontológico y jurídico del animal no humano en el seno de la familia. Desde el punto de vista filosófico, siguiendo a Fernández (2018), la propuesta de interanimalidad comporta la superación de la perspectiva binaria ontológica, de separación entre el mundo humano y el mundo del resto de los animales.

La superación de tal perspectiva binaria es la que, en términos filosóficos, sociales, culturales y políticos, ha servido de base ontológica para la articulación de nuevas relaciones entre humanos y animales no humanos. Y es la que, asimismo, ha permitido todo el conjunto de modificaciones que han tenido lugar en el plano legal, tanto en España como en otros países del mundo.

La tendencia apunta hacia una cada vez mayor simbiosis entre animales y humanos dentro de la misma unidad doméstica. Como consecuencia de ello, las sociedades occidentales, fundamentalmente, evolucionan de tal modo que la consideración filosófica, social y jurídica de los animales no humanos se va equiparando cada vez más a la de los humanos.

No obstante, y como es lógico, las especies de animales que mayor protección y mejor consideración reciben son aquellos que han estado y están más estrechamente relacionados con los seres humanos, sin mediar en estos momentos relaciones de explotación económica (Sandøe *et al.*, 2016), como es el caso de perros, gatos y otros animales domésticos que se han convertido ya en miembros, *de facto* y *de iure*, de la unidad familiar. Así, tanto la familia como las relaciones sociales se hacen cada vez más complejas y heterogéneas, pero no solo a nivel *intraespecies*, sino también en un plano *interespecies*. El hecho de que también sean los animales domésticos los más especialmente protegidos implica un cambio de paradigma a nivel familiar. Ambas esferas —cambios familiares y nueva concepción acerca de los animales no humanos— se entretejen e influyen mutuamente.

1. **Nuevas formulaciones jurídicas de los animales no humanos en el marco de las familias multiespecie. El ordenamiento jurídico español**

Uno de los rasgos básicos del ordenamiento jurídico, nacional e internacional, relativo a los animales no humanos en el contexto de las familias multiespecie es el hecho de que la protección hacia el animal no opera ya en términos negativos (evitar hacerle daño), sino en términos positivos, lo que significa que se busca satisfacer su bienestar como otro miembro de la familia (González, 2019).

Es a partir de los siglos XVII y XVIII cuando las sociedades humanas occidentales comenzaron a preocuparse por el bienestar y la protección de los animales no humanos, cuando la posesión de las mascotas por parte de la aristocracia terrateniente se comenzó progresivamente a masificar entre las clases medias burguesas (Serpell y Paul, 1994, 2011).

La nueva legislación española sobre derechos de los animales y familias multiespecies parte de un presupuesto filosófico, político y jurídico muy claro: los animales son seres sintientes, esto es, seres vivos dotados de sensibilidad y, por tanto, requieren de una especial protección legal. Esto es lo que hace la *Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales*, publicada en el BOE el 16 de diciembre de 2021. Hay que decir que dicha ley se basa e inscribe igualmente en las formulaciones jurídicas de la Unión Europea en materia de derechos de los animales. Así, el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la UE exige que los Estados miembros respeten los requerimientos en materia de bienestar de los animales no ya como cosas, sino como seres sensibles o sintientes.

El nuevo ordenamiento jurídico español a propósito de los animales no humanos supone una serie de cambios muy notables. El primero y más relevante es el hecho de que, a partir de las nuevas formulaciones legales, los animales de compañía —perros, gatos y otras mascotas— pasan a ser considerados miembros de la familia, medida que se articula mediante la reforma tanto del Código Civil como de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil (Farrés, 2022).

Este aspecto reviste una trascendencia formidable, dado que implica que los animales dejan de ser considerados, *de iure*, como objetos inanimados. Además de esta medida fundamental, la nueva legislación establece la obligación de devolver a su legítimo dueño a toda mascota que se haya perdido, salvo en aquellos casos en que se tengan indicios de maltrato por parte del dueño. Asimismo, la nueva legislación en vigor, en lo referente a la Ley Hipotecaria, determina que los animales de compañía no pueden entrar dentro de los términos de ninguna clase de préstamo, así como tampoco pueden ser bienes (o, mejor dicho, sujetos) de embargo (Farrés, 2022).

Otro de los puntos cardinales de la nueva legislación española en materia de animales no humanos es la especial protección que otorga a todos los animales, en particular a los animales de la compañía. La citada ley de 2021 establece un total de veinticuatro prohibiciones en cuanto al tratamiento de los animales:

* prohibición de los sacrificios, así como del maltrato animal (físico y psíquico) y del abandono;
* prohibición de cualquier forma de mutilación (incluyendo aquellas consideradas estéticas, que quedan proscritas), además de las peleas de animales; interdicción de espectáculos con animales (incluyendo la mendicidad con ellos), considerados degradantes para estos;
* prohibición del uso de accesorios crueles para las mascotas, incluyendo cepos, así como del consumo de carne de perro u otras mascotas;
* interdicción del silvestrismo y de la práctica de alimentación de animales mediante despojos;
* prohibición, igualmente de las tómbolas de animales;
* para los animales de compañía, se prohíbe estrictamente encerrar a los animales, ya sea en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios o vehículos, especialmente con temperaturas altas (también se pena, a partir de ahora, arrastrar animales con vehículos), así como dejar solos a mascotas durante 72 horas consecutivas (en el caso de los perros, el plazo máximo es de 24 horas);
* interdicción de liberar mascotas y de eliminar cadáveres de animales sin verificar su identificación;
* prohibición de la cría no autorizada de cualquier especie de animal de compañía, así como la comercialización de mascotas en tiendas, incluyendo la exhibición y exposición al público con propósitos de venta, además de la comercialización, donación o entrega en adopción de todos aquellos animales no identificados conforme a la normativa vigente;
* por último, la ley de protección animal de 2021 prohíbe el uso de animales como reclamo publicitario, con la excepción de actividades relacionadas con los mismos, pero siempre con autorización administrativa previa.

Otro de los puntos de mayor interés de la nueva ley española sobre familia y animales de compañía tiene que ver con los procesos de separación y divorcio. El resultado más novedoso es que, a partir de ahora, el animal, que a partir de ahora dispondrá de su propio documento nacional de identidad, se considera, tras el término de una relación sentimental entre humanos legalmente consolidada, como parte de los miembros sujetos a la deliberación del juez respecto a custodia y guarda, siempre que no haya acuerdo previo entre las partes (Martí, 2022; Farrés, 2022).

Asimismo, la nueva ley de ampliación de los derechos de los animales en España reserva un capítulo especial para las situaciones de maltrato, tanto a humanos como a animales, cuando se producen procesos de separación. En estos casos, se trata de que los jueces puedan impedir que aquellos progenitores que maltraten a sus animales de compañía puedan disfrutar del tiempo que les pueda corresponder con sus hijos (Medina, 2022).

Este último punto supone extender el concepto de violencia de género hacia la figura del maltrato animal, de tal modo que a partir de ahora el maltrato humano y el maltrato animal se correlacionan como nunca antes se había hecho.

**Conclusiones**

Uno de los resultados más importantes respecto al problema de las familias multiespecies tiene que ver con el hecho de que a lo largo de las últimas décadas la concepción de familia y de animales se ha transformado radicalmente. Si anteriormente los animales no humanos eran considerados como cosas o posesiones humanas, a partir del nuevo enfoque monista del ser humano-animal el animal empieza a ser considerado como un ser sintiente. Un ser sintiente que además es desde entonces sujeto de derecho.

Por tanto, el animal no humano pasa a ser un integrante más de la familia, con todo lo que ello implica a efectos legales, incluso en procesos de separación o divorcio. En el ámbito extrafamiliar, asimismo, los animales son igualmente considerados sujetos de derecho, para lo cual la nueva legislación articula una batería de medidas de protección, prevención y castigo para todos aquellos que realicen acciones consideradas como atentados contra la dignidad y el bienestar de los animales no humanos.

Se ha producido una auténtica revolución en dos planos: en el seno de la institución familiar y en la concepción sobre las relaciones entre seres humanos y animales no humanos. En el caso de las transformaciones operadas en el ámbito familiar, tanto la literatura especializada analizada como la nueva legislación en vigor ponen de manifiesto que estamos ante una profundización de las tendencias y dinámicas de la Segunda Transición Demográfica y de la revolución reproductiva.

En este sentido, los animales no humanos ocupan cada vez más el vacío dejado por los hijos, con tasas de natalidad en descenso permanente en términos históricos. La familia se ha ampliado, en términos *interespecies*, pero ha disminuido en términos *intraespecie*; si anteriormente había familias con uno o dos hijos, en estos momentos es cada vez más habitual encontrarse con núcleos familiares que están formados por una pareja y sus animales domésticos.

**Bibliografía**

Díaz Videla, M. (2017). ¿Qué es una mascota? Objetos y miembros de la familia. *UCB. Revista* Ajayu *de Psicología*, *1*(15), 53-69 (en línea). <http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2077-21612017000100004&script=sci_abstract>, 23 de marzo de 2022.

Farrés, H. (2022). ¿Qué cambiará ahora que las mascotas serán legalmente miembros de la familia? La Vanguardia (en línea). <https://www.lavanguardia.com/vivo/mascotas/20220105/7968589/mascotas-seran-legalmente-miembros-familia-espana-pmv.html>, 22 de marzo de 2022.

Fernández L., (2018). Hacia mundos más animales. Una crítica al binarismo ontológico. Madrid: Ochodoscuatro Ediciones.

González Marino, I. (2019). El fenómeno de las familias multiespecie y los desafíos que supone para el Derecho. En *Personalidad jurídica de los animales no humanos y nuevas tendencias en Derecho Animal*. Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas de Santiago, 163-176.

Jardim Geissler, A. C., Disconzi, N. y Flain, V. S. (2017). La mascota bajo la perspectiva de la familia multiespecie y su inserción en el ordenamiento jurídico brasileño. Forum of Animal Law Studies, 3(8), 1-20 (en línea). <https://raco.cat/index.php/da/article/view/349382>, acceso 17 de marzo de 2022.

Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales (en línea). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-20727>, acceso 21 de marzo de 2022.

Martí, R. (2022). La nueva ley de protección animal: ¿qué pasa con mi perro si me separo de mi pareja? Esquire (en línea). <https://www.esquire.com/es/actualidad/a38744208/ley-proteccion-animal-dni-perros/>, acceso 24 de marzo de 2022.

Medina, M. Á. (2022). Las mascotas se consideran ya por ley seres sintientes y habrá que tener en cuenta su bienestar en caso de separación. El País (en línea). <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2022-01-05/las-mascotas-se-consideran-ya-por-ley-seres-sintientes-y-habra-que-tener-en-cuenta-su-bienestar-en-caso-de-separacion.html>, acceso 23 de marzo de 2022.

Ramírez Barreto, A. C. (2010). Evolución, Cultura y Complejidad. La humanidad que se hace a sí misma. Madrid: Ramón Areces.

Serpell, J. A. y Paul, E. (1994). Pets and the development of positive attitudes to animals. En A. Manning & J. Serpell (Ed.). Animals and human society: Changing perspectives,127-144. London: Routledge.

Serpell, J. A. y Paul, E. (2011). Pets in the family: An evolutionary perspective. En C. A. Salmon, y T. K. Shackelford (Eds.). *The Oxford handbook of evolutionary family psychology*,298-309. Oxford: Oxford University Press.

Van de Kaa, D. J. (1987). Europe’s Second Demographic Transition. Population Bulletin 1(42), 1-59 (en línea). <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/12268395/>, acceso 18 de marzo de 2022.

Versión consolidada del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (2010). *Diario Oficial de la Unión Europea* (en línea). <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>, acceso 18 de marzo de 2022.